



Expediente: 056490242811

Radicado: AU-01345-2025

Sede: REGIONAL AGUAS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 03/04/2025

Hora: 17:30:37

Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° RE-04944-2023 del 23 de noviembre de 2023, se otorgó por un término de 25 años, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DOSQUEBRADAS**, identificada con NIT 800.218.726-8, a través de su representante legal la señora **ANGELA BETY ESCUDERO BUSTAMANTE**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.99.24, para uso doméstico en beneficio de abastecer las necesidades básicas de la junta de acción comunal vereda Dosquebradas del municipio de San Carlos-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre de la Vereda	Dos Quebradas	FMI	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			GRAD OS	MINUT OS	SEGUN DOS	GRAD OS	MINUT OS	SEGUN DOS		
			-75	1	54.381	06	10	12.77		1100
Punto de captación N°			1							
Nombre Fuente	EL CEMENTERIO	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		GRADO S	MINUT OS	SEGUN DOS	GRAD OS	MINUT OS	SEGUN DOS			
		-75	2	41	06	9	27		1469	
Usos			Caudal (L/s.)							
1	DOMESTICO			1.193						
2	INSTITUCIONAL			0.018						
3	CASETA			0.053						
Total caudal a otorgar de la Fuente "El Cementerio"			1.264							

Que el 27 de marzo de 2025, se procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento de la cual se generó el Informe Técnico IT-02023-2025 del 2 de abril de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

El caudal total otorgado a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HOLANDA, identificada con el Nit 811.001.608-4, mediante Resolución N'RE-03449 2023 del 14 de agosto de 2023, es de 1,264 L/s, a derivarse de la fuente denominada "Q. El Cementerio"; actualmente se está captando un caudal de 2,264 L/s. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 1 Lis por encima del caudal total concesionado

En la fuente, aún no se ha implementado un diseño de obra de control de caudales, ni el usuario ha presentado los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación

El usuario debe presentar a la Corporación el informe de avance de las metas y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, correspondiente a los periodos 2023-2024.

(...)"



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02023-2025 del 2 de abril de 2025, se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DOS QUEBRADAS**, representada legalmente por la señora **ANGELA BETY ESCUDERO BUSTAMANTE**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DOS QUEBRADAS**, identificada con el Nit 800.218.726-8, representada legalmente por el señor **ANGELA BETY ESCUDERO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.999.24, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente Auto, de cumplimiento a las siguientes medidas.

1. **PRESENTAR** a la Corporación los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. **PRESENTAR** el informe de avance de las metas y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, correspondiente al periodo 2023-2024, el mismo puede ser descargado mediante el enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes>.
3. **SE RECOMIENDA** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DOS QUEBRADAS**, identificada con el Nit 800.218.726-8, representada legalmente por el señor **ANGELA BETY ESCUDERO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.999.249, para que, incluya dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la implementación de los sistemas de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DOS QUEBRADAS**, a través de su representante legal el señor **ANGELA BETY ESCUDERO BUSTAMANTE**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DOS QUEBRADAS**, a través de su representante legal el señor **ANGELA BETY ESCUDERO BUSTAMANTE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056490242811

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha: 2/04/2025

COPIA CONTROLADA